

Cusco,

OFICIO N° 0014-2019-GR CUSCO-DRS-DG

Señor

Dr. Eduardo Paredes Bodegas

Secretario Técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica



Presente. -

REFERENCIA: OFICIO MULTIPLE N° 004-2019-CONAREME-ST

De nuestra consideración

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en relación al documento de la referencia mediante el cual manifiestan que en el marco del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2019, y según lo aprobado por la Asamblea General del Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME) en la que las instituciones deben presentar los requisitos e impedimentos de postulación al presente Concurso Nacional de Admisión 2019; y, así mismo solicita se precise en el documento que "en caso no cumplir por parte de su personal médico con el correspondiente marco normativo, automáticamente, se procederá a la nulidad de postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2019, siendo separados del mismo o de la plaza adjudicada de ser el caso". Al respecto cumplimos en remitir lo solicitado:

REQUISITOS

1. Los médicos cirujanos nombrados del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" podrán postular a una vacante en la modalidad cautiva o destaque.
2. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Ley N° 29682" Ley que autoriza el nombramiento del personal médico cirujano, contratado por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, en concordancia a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Mencionada Ley.
3. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del Decreto Supremo N° 034-2014-SA que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, bajo el amparo de la Ley No 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y modificado por Decreto Supremo N° 016-2015-SA
4. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del Decreto Supremo N° 032-2015-SA que aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades



ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS.

5. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Resolución Ministerial N° 136-2016-MINSA que aprueba los lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
6. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Resolución Ministerial N° 044-2017-MINSA que aprueba los lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
7. Los médicos cirujanos para su postulación deben haber realizado e SERUMS o el SECIGRA acreditado mediante la correspondiente resolución de término de SERUM o SECIGRA.
8. Es requisito para postular por la modalidad cautiva o destaque, tener la autorización señalada en las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2019, de acuerdo al Cuadro General de Oferta de Vacantes y conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública.
9. Contar con la autorización para postular por la Modalidad Cautiva, por el Jefe inmediato y superior de los niveles que corresponde (**DIRECTOR REGIONAL DE SALUD**) Funcionarios que autorizan dicha postulación deberán prever los recursos financieros para suplir al profesional de la salud que ingresa al Residentado Médico (Autorización Anexo 3A), conjuntamente deberán presentar el Anexo 2.
10. Compromiso Notarial de postular a Especialidad de Prioridad Sanitaria de la Región, en la modalidad cautiva.
11. Deben cumplir con las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2019 aprobadas por el CONAREME.
12. No tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento, al momento de postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2019.
13. En caso de haber estado en algún proceso Administrativo o judicial, deberá presentar documento de habilitación correspondiente.
14. Presentar el formato Compromiso de retorno del Residentado al Director de la Unidad Ejecutora correspondiente.
15. Los profesionales médicos contratados bajo los Regímenes laborales Decreto Legislativo 276, 728 y 1057 podrán postular a en la modalidad libre.



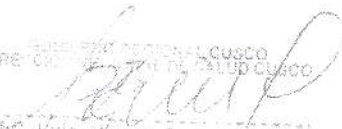
IMPEDIMENTOS

1. No podrán postular a una vacante en la modalidad cautiva o destaque, los médicos cirujanos **contratados** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057
2. No tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento, al momento de postular al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2019
3. Los médicos cirujanos nombrados no podrán postular en plazas diferentes a las cautivas de la especialidad de prioridad sanitaria de las Redes de Salud/ Hospitales de las Unidades Ejecutoras-DIRESA Cusco (Cuadro de Especialidades autorizadas por las Redes y Hospitales).
4. Los médicos cirujanos que deseen postular y/o adjudicar en otras especialidades no priorizadas por la Región al momento de adjudicar necesariamente deben **RENUNCIAR**, para optar por la Modalidad Libre.

Finalmente, señalar que la vulneración de estos requisitos/impedimentos acarrea la invalidez de la postulación, siendo separados del concurso de admisión o de la plaza adjudicada de ser el caso.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para renovar a usted los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,


Luis Alberto Torres Travez
Médico Cirujano General
Especialista en Cirugía General
Especialista en Cirugía de Emergencia





Cusco 04 MAR 2019

OFICIO N° 0622-2019-GR CUSCO-DRS-DG- DADRS

Señor
Dr. Eduardo Paredes Bodegas
Secretario Técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico
Lima.



REFERENCIA: OFICIO 0324-2019 GR-CUSCO-DRS-DG

De nuestra consideración

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en relación al documento de la referencia mediante el cual se hace de conocimiento del CONAREME los requisitos e impedimentos para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2019, y según lo aprobado por la Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) en la que las instituciones deben presentar los requisitos e impedimentos de postulación al presente Concurso Nacional de Admisión 2019; y, así mismo solicita se precise en el documento. Al respecto cumplimos con aclarar lo siguiente:

1.- En el numeral 15 de los requisitos dice: Los profesionales médicos contratados bajo los Regímenes laborales Decreto Legislativo 276, 728 y 1057 podrán postular en la modalidad libre, debiendo precisar lo siguiente con relación a este punto: El postulante a vacante libre que, al momento de su inscripción, tiene vínculo laboral y/o contractual con una institución pública, deberá presentar en el expediente, declaración jurada notarial, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo. De adjudicar vacante, deberá presentar la declaración jurada notarial de no percibir compensación, remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tenía vínculo contractual o laboral; donde, además, declare que no tiene sanción administrativa vigente; debiendo adjuntar la copia legalizada de la carta de renuncia presentada. Esta declaración jurada deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la vacante, acompañada de la Carta de Renuncia. En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, después de adjudicada la vacante, deberá presentar ante la universidad, copia del cargo de la aceptación de la renuncia o resolución de término de contrato con la institución con la que tenía vínculo laboral o contractual, expedida por autoridad competente.

Finalmente, señalar que la vulneración de estos requisitos/impedimentos acarrea la invalidez de la postulación, siendo separados del concurso de admisión o de la plaza adjudicada de ser el caso.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para renovar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Gobierno Regional Cusco
Dirección Regional de Salud Cusco

[Signature]
Eduardo Paredes Bodegas

